

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-132
SERIE 2014-2015**

**PARA EXTENDER EL HASTA EL 30 DE MARZO DE 2015
EL PERIODO DE AMNISTÍA AUTORIZADO MEDIANTE
LA ORDENANZA NÚM. 15 SERIE 2014-2015; Y PARA
OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El artículo 3.009 (c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, reconoce a los alcaldes y alcaldesas como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva de los gobiernos municipales y en tal capacidad les faculta para dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de sus municipios. De igual forma, los alcaldes y alcaldesas están facultados para hacer cumplir las resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas.
- POR CUANTO:** El 31 de octubre de 2014 la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la Ordenanza Núm. 15, Serie 2014-2015 en virtud de la cual se autoriza un periodo de amnistía en el pago de patentes municipales a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas por este concepto o que durante el periodo de vigencia del mismo divulgue de manera voluntaria volumen de negocios atribuibles a su operación. La referida Ordenanza establece los procesos a seguir en la oficina de finanzas municipales durante el periodo de la amnistía.
- POR CUANTO:** La Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2014-2015, establece que el periodo de vigencia de la amnistía autorizada se extiende desde el 1ro. de noviembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015. Además, autoriza la extensión por un periodo adicional no mayor de treinta días mediante Orden Ejecutiva al efecto.

my

POR CUANTO: Tomando en consideración que luego de la aprobación de la Ordenanza, el Municipio de San Juan decretó un receso administrativo durante el periodo navideño comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 hasta el 6 de enero de 2015, consideramos necesario y conveniente extender la vigencia de la amnistía para permitir que el mayor número de comerciantes puedan acogerse a los beneficios de la misma.

POR TANTO: **YO, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO**, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la facultad que me confiere la Ordenanza Núm. 15, Serie 2014-2015, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Extender el periodo de amnistía en el pago de patentes, autorizado mediante la Ordenanza núm. 15 Serie 2014-2015, hasta el lunes 30 de marzo de 2015. La Directora de Finanzas determinará oportunamente el horario de servicios, en la eventualidad que por necesidad del servicio sea necesario extender el horario más allá del horario regular de operación. De igual forma, estará autorizada para extender a todo comerciante, que acuda a la Oficina dentro del horario establecido y que así acepte, una citación para ser atendido en una fecha posterior sin que ello afecte su elegibilidad.

SEGUNDO: La Oficina de Finanzas Municipales, en colaboración con la Oficina de Comunicaciones deberán tomar las medidas necesarias para la adecuada divulgación del periodo adicional que por la presente se autoriza.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2015.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA